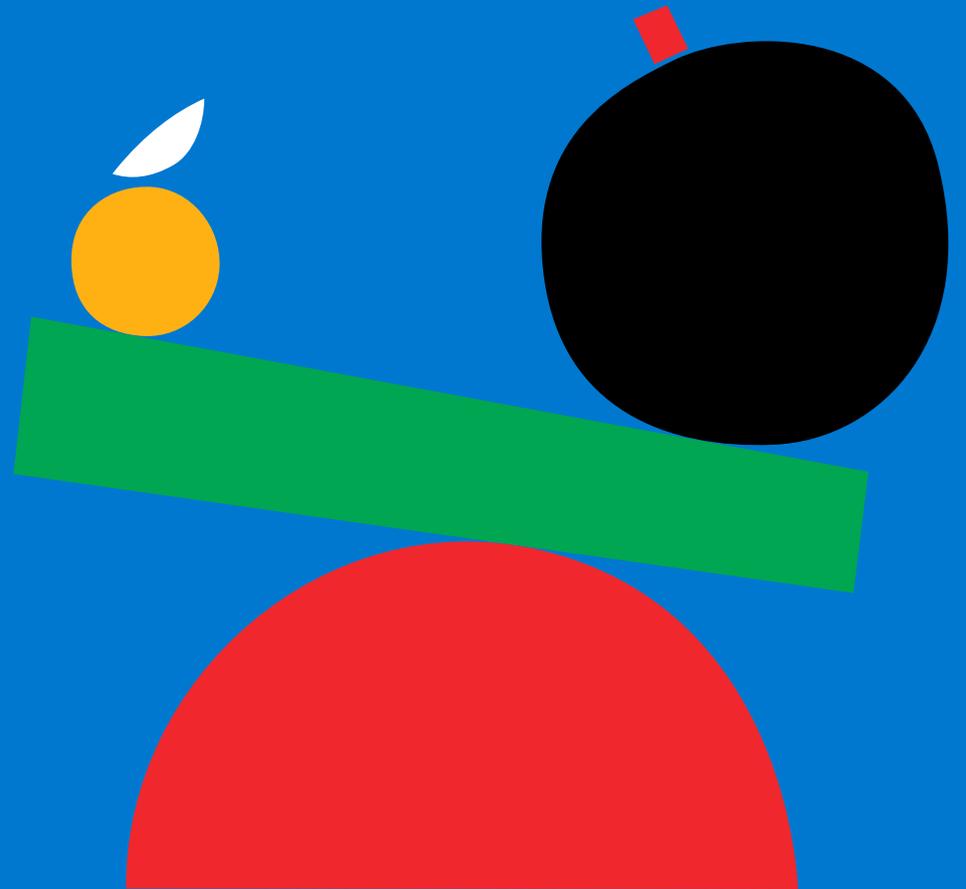


IPACS

INTERNATIONAL PARTNERSHIP
AGAINST CORRUPTION IN SPORT

DIRECTRICES Y ESTÁNDARES DE GOBERNANZA DE LA IPACS PARA EL DEPORTE INTEGRIDAD

En caso de que hubiese discrepancias entre la versión en línea y la versión en PDF de las *Directrices y estándares de gobernanza de la IPACS para el deporte*, consulte la [versión en línea](#).



B INTEGRIDAD

- B1** La organización reconoce el Código de ética del COI o cuenta con el suyo propio y se responsabiliza de garantizar su implementación
- B2** la organización contempla normas antidopaje que cumplen con el Código Mundial Antidopaje y se responsabiliza de garantizar su implementación
- B3** La organización cumple con el Código del Movimiento Olímpico para la prevención de la manipulación de las competiciones, así como con otras normativas nacionales aplicables, si las hay
- B4** La organización cuenta con mecanismos de notificación y denuncia confidenciales, que incluyen a los «informantes», así como con programas de protección para los denunciantes
- B5** La organización se encarga de facilitar una correcta investigación de las incidencias relacionadas con la integridad en el deporte
- B6** La organización comparte de forma pública todas las decisiones relacionadas con los incumplimientos de cualquier norma o código, incluidas las sanciones, así como todos los casos en curso, siempre que sea posible
- B7** La organización cuenta con programas relacionados con la protección frente al acoso y el abuso de todas las personas que la conforman o que tienen algún tipo de relación con ella
- B8** La organización cumple con la legislación vigente en materia de protección de datos y adopta las medidas necesarias para garantizar un buen nivel de seguridad en materia de TI
- B9** El órgano de administración de la organización se compromete con una política de tolerancia cero ante los comportamientos poco éticos
- B10** La organización ha adoptado un Código de conducta o una política anticorrupción

B1

LA ORGANIZACIÓN RECONOCE EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL COI O CUENTA CON EL SUYO PROPIO Y SE RESPONSABILIZA DE GARANTIZAR SU IMPLEMENTACIÓN

Código de ética del COI: www.olympic.org/code-of-ethics (consultar la última versión).

Código de ética: un documento que, por lo general, establece los valores y principios éticos de la organización; dentro del Código o en documentos independientes relacionados con este (que pueden incluir Códigos de conducta) se encontrarán las normas y procedimientos a implementar. Algunos ejemplos de los temas que se tratarán en dicho(s) documento(s) son las normas anticorrupción, las de comportamiento, la obligación de lealtad, las normas relativas a obsequios e invitaciones, los conflictos de intereses y demás (consultar también la Recomendación C8).

Para facilitar la comprensión, se aconseja al lector que tenga en cuenta la siguiente información.

Subtítulos

Se han acortado los subtítulos de cada sección de las Directrices y estándares por motivos de diseño del documento. La descripción completa de los subtítulos se detalla a continuación.

Introducción y significado

Introducción al Estándar y su significado.

Descripción

Descripción de las intervenciones que se van a realizar.

Inversiones

Inversiones necesarias.

Orientación

Orientación para cada etapa de una organización.

Actualizaciones

Los enlaces de la sección **Ejemplos de buenas prácticas** de las Directrices pueden sufrir modificaciones, ya que el documento se actualizará con frecuencia.

La organización reconoce el Código de ética del COI o cuenta con el suyo propio y se responsabiliza de garantizar su implementación

INTRODUCCIÓN Y SIGNIFICADO

El Código de ética, junto con cualquier otro documento relacionado, ayuda a que las personas que participan en la organización entiendan el estándar de conducta que se espera de ellas, y lo que ellas pueden esperar de los demás.

El Código de ética y los documentos relacionados proporcionan un conjunto de normas que permiten la toma de medidas disciplinarias en caso de producirse un supuesto incumplimiento de las disposiciones incluidas en ellos.

Contar con un Código de ética puede ayudar a posicionar una organización de manera positiva ante las partes interesadas.

Descripción

Desarrollar y adoptar formalmente un Código de ética (y documentos relacionados independientes en los que se recojan sus normas y procedimientos) o integrar el Código de ética del COI dentro de las normas de la organización.

Aclarar si el Código de ética se aplica o no tanto al personal como a los directivos de la organización.

El Código de la organización debe publicarse junto con el resto de normas pertinentes (consultar la Recomendación A1 de la IPACS).

Las normas para el personal podrían diferir y recogerse en documentos independientes.

Vincular el Código de ética con el Código de conducta anticorrupción (consultar la Recomendación B10).

Ya sea en el Código o en las normas asociadas, la organización debe establecer el proceso para la suspensión y destitución del personal en puestos directivos en caso de mala conducta (incluido el incumplimiento de deberes o de cualquier norma).

Se han designado responsabilidades para la supervisión, implementación, seguimiento e imposición de sanciones asociadas con el Código.

Inversión

La adopción de normas y procedimientos apropiados implica costes limitados; es posible que se requiera dedicar más recursos para detectar posibles infracciones del Código y realizar las investigaciones pertinentes.

Orientación

1. Fase inicial

La organización ha desarrollado y adoptado un Código de ética que incluye los temas y procedimientos más importantes, que está publicado y que la alta dirección respalda claramente.

Como alternativa, la organización reconoce y apoya de forma oficial el Código de ética del COI, por ejemplo, en sus estatutos o de manera destacada en su sitio web.

2. Fase intermedia

La alta dirección tiene la responsabilidad designada de supervisar e implementar el Código o lo hace a través de una persona que informa a sus integrantes de forma directa.

La organización dedica los recursos necesarios a la detección e investigación de posibles infracciones del Código.

Los procesos de investigación se llevan a cabo de forma independiente.

3. Fase avanzada

La organización imparte formación periódica a las partes interesadas sobre el contenido del Código, al menos, una vez al año.

La organización reconoce el Código de ética del COI o cuenta con el suyo propio y se responsabiliza de garantizar su implementación

EJEMPLOS DE BUENAS PRÁCTICAS

Federaciones internacionales (desde junio de 2020)

FIG: existe una Fundación Independiente de Ética en la Gimnasia, que incluye un responsable de cumplimiento dedicado (Artículo 4.3 de las [Normas Operativas de la Fundación de Ética en la Gimnasia](#)).

BWF: existe una [Unidad de Integridad](#) y un [Panel de Audiencias sobre Ética](#) con normas y procedimientos publicados. El programa de identidad de la BWF incluye actividades formativas. [Los resultados del panel](#) se publican, además de conservarse en un archivo.

UCI: el Congreso elige a los miembros de la Comisión de Ética. Consulte el artículo 12 del [Código de ética](#). Entre las pruebas de su actividad, se incluyen el [informe del presidente al Congreso](#).

IBU: las operaciones de la [Unidad de Integridad del Biatlón](#) se realizan de forma independiente.

Federación Internacional de Orientación: [Panel de Ética Independiente](#) establecido con resoluciones y actas de las reuniones publicadas. La Oficina de la IOF se coordina con el Panel de Ética. Ha publicado su Código de ética, sus casos y los informes remitidos a la Asamblea General.

Nivel general entre las federaciones internacionales

Los 31 miembros de la ASOIF contaban con un Código de ética propio o hacían referencia al Código de ética del COI en sus normas. Treinta (30) miembros contaban con una unidad o responsable dedicada/o a supervisar e implementar dichos códigos.

Este fue uno de los 20 temas que se trataron en el análisis de 2018/2019 de la GAISF (Asociación Mundial de Federaciones Deportivas Internacionales) sobre deportes no olímpicos, ya que se consideró que sería importante y factible para las organizaciones de menor tamaño. Cabe destacar que en el análisis de deportes olímpicos se trataron 50 temas.

Comités olímpicos nacionales

Comité Olímpico Canadiense: [Política sobre Conducta](#).

Comité Olímpico Colombiano: [Código de Ética](#).

Comité Olímpico Suizo — [Código de Ética](#) y [Código de Conducta](#)

Federaciones nacionales

Asociación de Tenis de Mesa de Singapur: [Códigos de conducta](#) para el personal en distintos puestos.

La organización reconoce el Código de ética del COI o cuenta con el suyo propio y se responsabiliza de garantizar su implementación

SELECCIÓN DE REFERENCIAS

[Cuestionario de 2019/2020 de la Comisión Especial de Gobernanza de la Asociación de Federaciones Internacionales Olímpicas de Verano \(ASOIF GTF\)](#): indicador 3.1.

[Apoyo a la implementación de buena gobernanza en el deporte \(SIGGS\)](#): principio 1 (integridad), indicador 1: ¿Cómo definiría el código de conducta de su organización?

[Apoyo a la implementación de buena gobernanza en el deporte \(SIGGS\)](#): consultar el principio 1, indicador principal 1 de la hoja de ruta: integridad personal.

[Grupo Experto de la Unión Europea sobre Buena Gobernanza, «Principios de buena gobernanza en el deporte»](#):

Principio 1.b: objetivos y principios.

Principio 2.a: desarrollo de un código de ética.

Principio 2.b: Normas básicas sobre el contenido y aplicación del código.

Principio 4.e (5): principios democráticos mínimos para designar a miembros de órganos directivos. La aplicación de un código de conducta o un estatuto electoral, que incluye la obligación expresa de los cargos directivos de seguir las siguientes normas:

- adoptar las prácticas éticas más estrictas;
- actuar de forma independiente, velando por el interés de la totalidad del órgano deportivo;
- no tomar decisiones sobre las cuales tengan un interés personal o de negocio;
- notificar los conflictos de intereses.

Principio 6.a (4): requisitos para la Junta. Los miembros de la Junta deben actuar de forma independiente en pro de los intereses de la entidad deportiva en su conjunto y de acuerdo con sus deberes legales y fiduciarios.

Principio 7.b: necesidad de contar con un marco judicial/disciplinario independiente.

Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, [apéndice del informe «Por un marco para la gobernanza deportiva moderna»](#).

Criterio 3.2: Código de ética/Integridad para todos los miembros y directivos.

Geeraert, A. (2018). [Evaluación de la gobernanza en el deporte 2018](#).

Una evaluación de la buena gobernanza en cinco federaciones deportivas internacionales.

Principio 39: la organización toma las medidas necesarias para garantizar que las reglas de conducta aplicables se verifiquen adecuadamente y que los infractores se enfrenten a las consecuencias de sus actos.

Desarrollar, adaptar e implementar los principios éticos y los [«Requisitos mínimos consolidados para la implementación de principios básicos de buena gobernanza de los CON»](#) del COI:

Tema 3.6: Código de ética y conflictos éticos, principios del 1 al 3:

- desarrollar, adaptar e implementar principios y normas éticos.
- Las normas éticas deben hacer referencia al Código de ética del COI e inspirarse en él.
- Supervisar la implementación de principios y normas éticos.

La organización reconoce el Código de ética del COI o cuenta con el suyo propio y se responsabiliza de garantizar su implementación

SELECCIÓN DE REFERENCIAS

(continuación)

Documento EPAS(2018)47rev3: «Optimizar los procesos de cumplimiento con los principios de buena gobernanza para mitigar los riesgos de corrupción»; párrafo 3: conflictos de intereses:

- indicador 3.5: se identifica una unidad u organismo independiente para que se encargue de garantizar la aplicación de las normas sobre conflictos de intereses, asesorar a los miembros de los organismos, iniciar investigaciones de forma proactiva e imponer sanciones.

Indicador 3.1 de la Asociación de Federaciones Internacionales Olímpicas de Verano (ASOIF): definiciones de la puntuación utilizada en la evaluación de 2019/2020

0. No.

1. Un miembro del personal o unidad designado tiene la responsabilidad de mantener actualizado el Código de ética.
2. Se han designado responsabilidades y definido procesos para abordar los incumplimientos del Código de ética.
3. Se han designado responsabilidades y definido procesos y recursos para investigar los incumplimientos y para registrar las evidencias de su implementación.
4. Se cuenta con una unidad de última generación dedicada a la ética/integridad que integra procesos definidos, formación y recursos para abordar los incumplimientos. Sus resultados se publican.

B2

LA ORGANIZACIÓN CONTEMPLA NORMAS ANTIDOPAJE QUE CUMPLEN CON EL CÓDIGO MUNDIAL ANTIDOPAJE Y SE RESPONSABILIZA DE GARANTIZAR SU IMPLEMENTACIÓN

Código Mundial Antidopaje (WADC):
[el Código Mundial Antidopaje](#) publicado por la Agencia Mundial Antidopaje (AMA).

Para facilitar la comprensión, se aconseja al lector que tenga en cuenta la siguiente información.

Subtítulos

Se han acortado los subtítulos de cada sección de las Directrices y estándares por motivos de diseño del documento. La descripción completa de los subtítulos se detalla a continuación.

Introducción y significado

Introducción al Estándar y su significado.

Descripción

Descripción de las intervenciones que se van a realizar.

Inversiones

Inversiones necesarias.

Orientación

Orientación para cada etapa de una organización.

Actualizaciones

Los enlaces de la sección **Ejemplos de buenas prácticas** de las Directrices pueden sufrir modificaciones, ya que el documento se actualizará con frecuencia.

La organización contempla normas antidopaje que cumplen con el Código Mundial Antidopaje y se responsabiliza de garantizar su implementación

INTRODUCCIÓN Y SIGNIFICADO

El dopaje es uno de los mayores riesgos para la credibilidad y la integridad del deporte.

El objetivo de los programas antidopaje es proteger la salud de los atletas y brindarles la oportunidad de perseguir la excelencia humana sin el uso de sustancias y métodos prohibidos.

Los programas antidopaje buscan mantener la integridad del deporte en términos de respeto a las reglas, a otros competidores, competencia justa, igualdad de condiciones y el valor del deporte limpio para el mundo.

Las organizaciones del Movimiento Olímpico deben adoptar e implementar el Código Mundial Antidopaje.

Descripción

La organización debe adoptar y publicar sus normas y políticas antidopaje, además de las actividades asociadas, idealmente, en una sección específica de su sitio web.

Los gobiernos deben ratificar la Convención Internacional de la UNESCO contra el dopaje en el deporte y hacer cumplir sus disposiciones.

Las normas de la organización deben cumplir con los estándares aplicables, como la legislación nacional (cuando exista), el Código Mundial Antidopaje y los estándares internacionales que lo complementan.

Para las organizaciones a nivel nacional, las normas también deben estar en consonancia con las regulaciones pertinentes del gobierno, de la Organización Nacional Antidopaje (ONAD) y de las federaciones internacionales/nacionales.

La organización debe llevar a cabo actividades formativas y de prevención del dopaje dirigidas a deportistas, entrenadores, directivos y otras partes interesadas pertinentes, de conformidad con las normas aplicables.

Para las organizaciones signatarias del Código Mundial Antidopaje, se requiere el cumplimiento del programa mundial antidopaje establecido por la AMA.

Inversión

Puede que la implantación requiera una inversión significativa, proporcional a la naturaleza específica de la organización y el deporte.

La organización contempla normas antidopaje que cumplen con el Código Mundial Antidopaje y se responsabiliza de garantizar su implementación

Orientación

1. Fase inicial

La organización cuenta con normas que cumplen con el Código Mundial Antidopaje y con las de la ONAD aplicables, incluidos los artículos del [Código Mundial Antidopaje](#), que deben implementarse sin cambios sustanciales (consultar el artículo 23.2.2) y cualquier otra normativa aplicable.

Hay [normas modelo](#) disponibles para diferentes tipos de organizaciones.

La organización, por sí misma o delegando en terceros subcontratados, implementa los estándares requeridos, en concreto, las pruebas, la gestión de resultados y las exenciones de uso terapéutico.

2. Fase intermedia

La organización ha designado responsabilidades para garantizar el cumplimiento de las normas pertinentes.

La organización aplica las normas pertinentes y establece los comités de expertos independientes necesarios o subcontrata todo o parte de su programa antidopaje a terceros delegados.

La organización publica detalles de la actividad antidopaje, incluidas estadísticas de pruebas, programas educativos y de prevención y otros trabajos relevantes, al menos, una vez al año (por ejemplo, a modo de resumen en el informe anual).

La organización publica el resultado de los casos de toma de medidas disciplinarias antidopaje.

En el caso de las federaciones internacionales, la organización implementa y financia un programa antidopaje independiente.

3. Fase avanzada

Las funciones de importancia crítica están aseguradas por entidades cuya independencia está garantizada por normas internas o por entidades subcontratadas, como por ejemplo, la Agencia Internacional de Controles (International Testing Agency, ITA, por su sigla en inglés) o una unidad externa o a cualquier otro tercero delegado creíble con experiencia relevante.

La organización contempla normas antidopaje que cumplen con el Código Mundial Antidopaje y se responsabiliza de garantizar su implementación

EJEMPLOS DE BUENAS PRÁCTICAS (desde junio de 2020)

Federaciones internacionales

World Taekwondo: programa antidopaje [en colaboración con la ITA](#) y [tabla de suspensiones](#).

FIG: programa antidopaje [subcontratado a la ITA](#) y [sanciones antidopaje](#).

World Athletics: el programa antidopaje está gestionado por la Unidad de Integridad del Atletismo, una entidad independiente. [Se explican los procedimientos](#) y se emite un [informe anual](#). [Se publican las sanciones](#).

Nivel general entre las federaciones internacionales

Los 31 miembros de la Asociación de Federaciones Internacionales Olímpicas de Verano (ASOIF) cuentan con normas antidopaje publicadas y 30 han publicado algún tipo de estadística sobre las pruebas realizadas.

Órganos continentales

European Athletics: [programa antidopaje supervisado por el Departamento de Competición y la Comisión Médica y Antidopaje](#).

Comités olímpicos nacionales/organizaciones nacionales antidopaje

USOPC: [publica todas las normas relacionadas con el dopaje](#).

Agencia Antidopaje de Kenia: [programa antidopaje completo \(cuenta con las normas e información sobre el dopaje publicadas\)](#).

Confederación Noruega de Deportes y Comité Olímpico y Paralímpico (NIF): [cuenta con las normas antidopaje publicadas](#) y [con un resumen de las decisiones disciplinarias adoptadas, incluidas las infracciones de las normas antidopaje](#).

Federaciones nacionales

Federación Atlética de Turquía: [cuenta con las normas e información antidopaje completas publicadas](#).

La organización contempla normas antidopaje que cumplen con el Código Mundial Antidopaje y se responsabiliza de garantizar su implementación

SELECCIÓN DE REFERENCIAS

[Cuestionario de 2019/2020 de la Comisión Especial de Gobernanza de la Asociación de Federaciones Internacionales Olímpicas de Verano \(ASOIF GTF\): indicador 3.2.](#)

AMA: [Código Mundial Antidopaje](#).

AMA: [Normas modelo](#).

AMA: Plataforma de Educación y Aprendizaje Antidopaje ([ADEL](#), por sus siglas en inglés).

[Agencia Internacional de Pruebas](#): estándares legales internacionales aplicables de la [UNESCO](#) y el [Consejo de Europa](#).

[Apoyo a la implementación de buena gobernanza en el deporte \(SIGGS\)](#): principio 1 (integridad), indicador 10: «¿Cómo se enfrenta a la amenaza del dopaje?» e Indicador 11: «Dentro de la organización, ¿quién es el/la responsable de las cuestiones antidopaje?».

[Apoyo a la implementación de buena gobernanza en el deporte \(SIGGS\)](#): consultar el principio 1 de la hoja de ruta, encabezado 4: «La integridad de las competiciones deportivas: la lucha contra el dopaje».

Grupo de Expertos de la Comisión Europea sobre Buena Gobernanza: [«Principios de buena gobernanza en el deporte»](#), principio 1.b: Objetivos y principios: todos los organismos deportivos deben, en cualquier caso, comprometerse formalmente con la lucha contra el dopaje y la discriminación, con el mantenimiento de la integridad deportiva y la adopción de prácticas éticas.

Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa: [apéndice del informe «Por un marco para la gobernanza deportiva moderna»](#), criterio 3.2: Control ético y disciplinario: lucha contra el dopaje y adopción del Código Mundial Antidopaje.

Geeraert, A. (2018). [Evaluación de la gobernanza en el deporte 2018](#). Una evaluación de la buena gobernanza en cinco federaciones deportivas internacionales. Principio 47: la organización pone en práctica una política antidopaje.

COI: [«Requisitos mínimos consolidados para la implementación de principios básicos de buena gobernanza de los CON»](#)

Tema 6.4: «La lucha contra el dopaje»:

- Las organizaciones deportivas lucharán contra el dopaje y defenderán la política antidopaje;
- Se aplicará una política de tolerancia cero en la lucha contra el dopaje en todas las organizaciones deportivas, a todos los niveles.
- Las organizaciones deportivas protegerán a los atletas frente al dopaje, en particular, mediante la prevención y la educación.

Indicador 3.2 de la Asociación de Federaciones Internacionales Olímpicas de Verano: definiciones de la puntuación utilizada en la evaluación de 2019/2020

0. No.

1. Un miembro del personal o de la dirección designado se responsabiliza de hacer cumplir el Código Mundial Antidopaje.
2. Se cuenta con un equipo antidopaje, responsables con experiencia y recursos adecuados.
3. Se cuenta con un equipo antidopaje, responsables con experiencia y recursos adecuados, además se publican los resultados.
4. Se cuenta con un programa antidopaje independiente de última generación.

B3

LA ORGANIZACIÓN CUMPLE CON EL CÓDIGO DEL MOVIMIENTO OLÍMPICO PARA LA PREVENCIÓN DE LA MANIPULACIÓN DE LAS COMPETICIONES, ASÍ COMO CON OTRAS NORMATIVAS NACIONALES APLICABLES, SI LAS HAY

[Código del Movimiento Olímpico para la Prevención de la Manipulación de Competiciones](#) (OMCPMC, disponible en español): el código publicado por el COI.

Para facilitar la comprensión, se aconseja al lector que tenga en cuenta la siguiente información.

Subtítulos

Se han acortado los subtítulos de cada sección de las Directrices y estándares por motivos de diseño del documento. La descripción completa de los subtítulos se detalla a continuación.

Introducción y significado

Introducción al Estándar y su significado.

Descripción

Descripción de las intervenciones que se van a realizar.

Inversiones

Inversiones necesarias.

Orientación

Orientación para cada etapa de una organización.

Actualizaciones

Los enlaces de la sección **Ejemplos de buenas prácticas** de las Directrices pueden sufrir modificaciones, ya que el documento se actualizará con frecuencia.

La organización cumple con el Código del Movimiento Olímpico para la prevención de la manipulación de las competiciones, así como con otras normativas nacionales aplicables, si las hay

INTRODUCCIÓN Y SIGNIFICADO

La manipulación de las competiciones, ya sea relacionada con el juego de azar o con otras motivaciones, es una de las mayores amenazas a la credibilidad y la integridad del deporte.

Las federaciones internacionales y las federaciones nacionales del Movimiento Olímpico deben adoptar e implementar el código, con responsabilidades también para los comités olímpicos nacionales.

En algunos países, existen leyes y normas nacionales relacionadas, como los códigos penales o la legislación sobre los juegos de azar.

Descripción

La organización debe adoptar normas o políticas específicas para la prevención de la manipulación de competiciones que cumplan con los estándares aplicables, como el OMCPMC y las leyes y normas nacionales pertinentes (cuando existan). Las normas y políticas deben revisarse con periodicidad.

La organización debe tomar medidas para evitar las posibles manipulaciones, por ejemplo, teniendo en cuenta el impacto de las decisiones de estrategia de marketing.

Las normas de la organización deben publicarse junto con el resto de normas pertinentes (consultar la Recomendación A1 de la IPACS).

Inversión

El nivel de inversión debería basarse en una evaluación de riesgos; se necesitan recursos limitados para adoptar normas apropiadas. La Unidad del Movimiento Olímpico para la Prevención de la Manipulación de Competiciones (perteneciente al COI) proporciona apoyo gratuito para la adopción de normas apropiadas a nivel internacional, así como para los gobiernos a la hora de adoptar una legislación nacional.

Orientación

1. Fase inicial

La organización debe adoptar normas y políticas que cumplan con lo dispuesto en el OMCPMC y las leyes y normas nacionales pertinentes además de revisarlas con periodicidad.

La organización cooperará con las autoridades cuando sea necesario.

2. Fase intermedia

La organización aplica las normas de forma apropiada mediante la implementación de medidas prácticas para facilitar el cumplimiento (por ejemplo, realizando evaluaciones de riesgos, intercambiando información con las partes interesadas pertinentes e informando a las autoridades cuando sea necesario).

La organización toma medidas para evitar las posibles manipulaciones, por ejemplo, teniendo en cuenta el impacto de las decisiones de estrategia de marketing.

3. Fase avanzada

La organización dedica los conocimientos y recursos adecuados al cumplimiento, lo que incluye formación y capacidad de investigación.

La organización publica los resultados de los casos tras la toma de medidas disciplinarias.

La organización cumple con el Código del Movimiento Olímpico para la prevención de la manipulación de las competiciones, así como con otras normativas nacionales aplicables, si las hay

EJEMPLOS DE BUENAS PRÁCTICAS

Federaciones internacionales

BWF: [Código de conducta relacionado con las apuestas, el arreglo y los resultados irregulares de los partidos](#). El [programa contra el arreglo de partidos](#) entra dentro del ámbito de trabajo de la Unidad de Integridad.

FEI: [código de la FEI para la prevención de la manipulación de competiciones](#)
Publicado el Apéndice G. [«Detalles de un caso»](#).

World Athletics: cuenta con las normas sobre manipulación de competiciones deportivas publicadas. Consultar [Libro D4.2](#). También se hace referencia al tema en la Norma 3.3.4 del [Libro D1.1. Código de conducta de integridad](#).

IIHF: [«Integrity Hub» \(centro con todo el material sobre el tema de la integridad\)](#).

Nivel general entre las federaciones internacionales

Los 31 miembros de la Asociación de Federaciones Internacionales Olímpicas de Verano (ASOIF) cuentan con normas publicadas en consonancia con el Código del Movimiento Olímpico para la Prevención de la Manipulación de Competiciones.

Órganos continentales

Comité Internacional de los Juegos Mediterráneos: [normas específicas relacionadas con las apuestas deportivas](#).

Consejo Olímpico de Asia: [normas para protegerse frente a la manipulación de las competiciones](#).

Comités olímpicos nacionales

[Normas contra el arreglo de partidos de Dinamarca:](#) incluyen a varias partes interesadas.

Federaciones nacionales

Asociación de Cricket de Zimbabue: [código anticorrupción](#).

La organización cumple con el Código del Movimiento Olímpico para la prevención de la manipulación de las competiciones, así como con otras normativas nacionales aplicables, si las hay

SELECCIÓN DE REFERENCIAS

[Cuestionario de 2019/2020 de la Comisión Especial de Gobernanza de la Asociación de Federaciones Internacionales Olímpicas de Verano \(ASOIF GTF\)](#): indicador 3.3.

[Convenio del Consejo de Europa sobre la manipulación de las competiciones deportivas](#) (2014)

[Código del Movimiento Olímpico para la Prevención de la Manipulación de Competiciones](#) (que cumple con el Convenio del Consejo de Europa, específicamente, con lo dispuesto en el artículo 7 sobre las obligaciones de las organizaciones deportivas)

[Apoyo a la implementación de buena gobernanza en el deporte \(SIGGS\)](#): principio 1, indicador 12: ¿Cómo se enfrenta a la amenaza de manipulación de las competiciones o de arreglo de partidos?

[Apoyo a la implementación de buena gobernanza en el deporte \(SIGGS\)](#): consultar el principio 1 de la hoja de ruta, encabezado 5: «La integridad de las competiciones deportivas: la lucha contra la manipulación de las competiciones».

Grupo Experto de la Comisión Europea sobre Buena Gobernanza, [«Principios de buena gobernanza en el deporte»](#), principio 1.b: *Objetivos y principios: todos los organismos deportivos deben, en cualquier caso, comprometerse formalmente con la lucha contra el dopaje y la discriminación, con el mantenimiento de la integridad deportiva y la adopción de prácticas éticas.*

Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, [apéndice del informe «Por un marco para la gobernanza deportiva moderna»](#), criterio 3.2: control ético y disciplinario, la lucha contra el arreglo de partidos.

Geeraert, A. (2018). [Evaluación de la gobernanza en el deporte 2018](#). Una evaluación de la buena gobernanza en cinco federaciones deportivas

internacionales. Principio 51: la organización pone en práctica una política para combatir el arreglo de partidos.

COI: [«Requisitos mínimos consolidados para la implementación de principios básicos de buena gobernanza de los CON»](#)

Tema 6.6: «Equidad y juego limpio», principio 4:

- debe evitarse la influencia indebida de las apuestas.
- Los CON deben implicarse de forma activa en la educación de sus miembros, atletas, entrenadores y demás miembros del Movimiento Olímpico del país para luchar contra las apuestas ilegales, la manipulación y el arreglo de competiciones.

Indicador 3.3 de la Asociación de Federaciones Internacionales Olímpicas de Verano (ASOIF): definiciones de la puntuación utilizada en la evaluación de 2019/2020

0. No.

1. El código se reconoce y se aplica hasta cierto punto, pero con un cumplimiento limitado (por ejemplo, existen normas que no cumplen plenamente con el código y no se imparte formación ni se cuenta con capacidad de investigación o se cuenta de forma muy limitada).
2. Se cuenta con recursos dedicados al cumplimiento del código (por ejemplo, se cumplen las normas de forma integral, la organización es miembro del IBIS, existen evidencias de la formación impartida).
3. Se dedican los conocimientos y recursos adecuados al cumplimiento del código, lo que incluye formación y capacidad de investigación.
4. Se cumple el código de forma excepcional, lo que incluye la publicación de los resultados de los casos.

B4

LA ORGANIZACIÓN CUENTA CON MECANISMOS DE NOTIFICACIÓN Y DENUNCIA CONFIDENCIALES, QUE INCLUYEN A LOS «INFORMANTES», ASÍ COMO CON PROGRAMAS DE PROTECCIÓN PARA LOS DENUNCIANTES

Mecanismo de denuncia confidencial: un método seguro para que las personas denuncien cualquier irregularidad o actividad que parezca infringir la ley o las normas, políticas y procedimientos de la organización.

Informante: una persona que denuncia ciertos tipos de irregularidades relacionadas con una organización, grupo o persona; las definiciones pueden variar dependiendo de la legislación nacional.

Esquema de protección: medidas de protección que se pueden implementar; si bien una protección más avanzada requiere la acción de las autoridades u otras partes interesadas, una organización deportiva debe garantizar la confidencialidad o el anonimato (según corresponda) de la persona que informa o de la víctima, además de prohibir las represalias.

Para facilitar la comprensión, se aconseja al lector que tenga en cuenta la siguiente información.

Subtítulos

Se han acortado los subtítulos de cada sección de las Directrices y estándares por motivos de diseño del documento. La descripción completa de los subtítulos se detalla a continuación.

Introducción y significado

Introducción al Estándar y su significado.

Descripción

Descripción de las intervenciones que se van a realizar.

Inversiones

Inversiones necesarias.

Orientación

Orientación para cada etapa de una organización.

Actualizaciones

Los enlaces de la sección **Ejemplos de buenas prácticas** de las Directrices pueden sufrir modificaciones, ya que el documento se actualizará con frecuencia.

La organización cuenta con mecanismos de notificación y denuncia confidenciales, que incluyen a los «informantes», así como con programas de protección para los denunciantes

INTRODUCCIÓN Y SIGNIFICADO

Es importante que las personas que tienen conocimiento o sospechan de irregularidades puedan denunciarlas de manera segura y con la opción de permanecer en el anonimato para proteger su identidad.

Se cree que la denuncia de irregularidades es una herramienta eficaz para detectar y combatir muchos tipos de ellas.

Descripción

Se debe desarrollar una política de denuncia de irregularidades o de denuncias confidenciales.

Debe existir un procedimiento para investigar las denuncias recibidas, con medidas de protección para la persona que presenta la denuncia y para cualquier víctima (si es otra persona), incluso contra represalias.

Las normas de la organización deben publicarse junto con el resto de normas pertinentes (consultar la Recomendación A1 de la IPACS).

Inversión

El nivel de inversión debe ser proporcional a la naturaleza específica de la organización y los deportes.

La organización cuenta con mecanismos de notificación y denuncia confidenciales, que incluyen a los «informantes», así como con programas de protección para los denunciantes

Orientación

1. Fase inicial

La organización cuenta con un enlace en su sitio web a una o más plataformas externas creíbles de denuncia (por ejemplo, el COI y la AMA).

2. Fase intermedia

La organización cuenta con una política de presentación de informes y denuncias confidenciales y con un mecanismo básico de notificación (por ejemplo, un formulario en el sitio web o una dirección de correo electrónico específica) que garantiza la confidencialidad y seguridad para la persona que denuncia y el resto de las partes.

La política establece el procedimiento para procesar e investigar las denuncias y designa la responsabilidad de hacerlo.

Los procesos de investigación se llevan a cabo de forma independiente. La organización toma medidas para proteger y apoyar a las personas que denuncian y a la víctima (si es una persona diferente), incluso de posibles represalias.

La organización toma medidas basándose en denuncias creíbles, que incluso pueden llegar a remitirse a las autoridades pertinentes.

3. Fase avanzada

La organización cuenta con un mecanismo de denuncia sólido, de fácil acceso y confidencial, que puede funcionar y ofrecerse a través de un proveedor externo.

La organización imparte formación para garantizar que todas las partes interesadas, ya sean internas o externas, conozcan los mecanismos de denuncia a su disposición.

La organización supervisa la calidad y efectividad de su sistema de denuncia mediante la implementación de indicadores (como el número de denuncias recibidas, archivadas o procesadas; los plazos de procesamiento o los problemas planteados) y mejora sus procedimientos en función de los resultados obtenidos en dichos indicadores.

La organización informa a los denunciantes, en los casos en los que puedan identificarse, sobre cómo se han procesado sus denuncias.

La organización brinda apoyo y orientación a denunciantes y víctimas.

La organización obliga a denunciar a las personas que tengan conocimiento de irregularidades o que sospechen que se están cometiendo.

La organización toma medidas disciplinarias contra los actos de represalia.

La organización permite que las personas que denuncian y las víctimas tomen las acciones necesarias para resarcirse.

La organización cuenta con mecanismos de notificación y denuncia confidenciales, que incluyen a los «informantes», así como con programas de protección para los denunciantes

EJEMPLOS DE BUENAS PRÁCTICAS

Federaciones internacionales

ITF: [dispone de una política de denuncia de irregularidades](#) y cuenta con varios [mecanismos de denuncia](#) implementados, según el tema.

FIFA: la información sobre sus mecanismos de denuncia se publica en [fifa.com](#). La Guía de bolsillo de cumplimiento de la FIFA para plantear inquietudes es un documento que explica qué, por qué, quién y cómo deben plantearse dichas inquietudes, e incluye una política de no represalia. Un proveedor externo gestiona el mecanismo de presentación de denuncias. El [Informe de gobernanza anual](#) incluye una sección sobre herramientas de notificación y denuncia, así como un breve resumen de la actividad (consultar las páginas 26 y 27).

World Rugby: cuenta con una [política de denuncias confidenciales](#) publicada que incluye una dirección de correo electrónico exclusiva para la notificación de estas.

World Athletics: cuenta con la [Unidad de Integridad del Atletismo](#), una entidad independiente que tiene un mecanismo de denuncia.

Nivel general entre las federaciones internacionales

Hasta 26 de los 31 miembros de la Asociación de Federaciones Internacionales Olímpicas de Verano (ASOIF) han desarrollado sus propios mecanismos de denuncia.

Órganos continentales

Asociación Europea de Atletismo: [Plataforma de integridad](#).

Comités olímpicos nacionales

Comité Olímpico y Paralímpico de los EE. UU.: [plataforma de denuncia](#).

Federaciones nacionales

Asociación de Bádminton de Malasia: [política sobre denuncias](#).

La organización cuenta con mecanismos de notificación y denuncia confidenciales, que incluyen a los «informantes», así como con programas de protección para los denunciantes

SELECCIÓN DE REFERENCIAS

[Cuestionario de 2019/2020 de la Comisión Especial de Gobernanza de la Asociación de Federaciones Internacionales Olímpicas de Verano \(ASOIF GTF\)](#): indicador 3.5.

[Apoyo a la implementación de buena gobernanza en el deporte \(SIGGS\)](#): consultar el principio 1, encabezado 4, de la hoja de ruta: «La integridad de las competiciones deportivas: la lucha contra el dopaje» (sección de la política antidopaje: línea directa/sistema de denuncia confidencial).

[Apoyo a la implementación de buena gobernanza en el deporte \(SIGGS\)](#): consultar el principio 1, encabezado 5, de la hoja de ruta: «La integridad de las competiciones deportivas: la lucha contra la manipulación de las competiciones» (sección de la política contra la manipulación de las competiciones: línea directa/sistema de denuncia confidencial).

ONUDD – COI – [Mecanismos de denuncia en el deporte: Una guía práctica para su desarrollo e implementación](#).

[Recomendación del Consejo de Europa sobre la protección de los denunciantes de irregularidades en el contexto de la lucha contra el dopaje en el deporte](#).

[Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, apéndice del informe «Por un marco para la gobernanza deportiva moderna»](#), criterio 3.2: control ético y disciplinario: mecanismos de protección de los denunciantes.

Geeraert, A. (2018). [Evaluación de la gobernanza en el deporte 2018](#). Una evaluación de la buena gobernanza en cinco federaciones deportivas internacionales, principio 41: la organización establece procedimientos que garantizan la protección de los denunciantes.

[Principios de alto nivel del G20 para la protección eficaz de los denunciantes de irregularidades](#).

Documento EPAS(2018)47rev3: «Optimizar los procesos de cumplimiento con los principios de buena gobernanza para mitigar los riesgos de corrupción»; párrafo 3: Conflictos de intereses

· Indicador 3.5: se establecen mecanismos de denuncia de diligencia debida para las partes interesadas y el sistema de denuncias confidenciales permite gestionar los comentarios y acusaciones de los denunciantes.

Indicador 3.5 de la Asociación de Federaciones Internacionales Olímpicas de Verano: definiciones de la puntuación utilizada en la evaluación de 2019/2020

0. No.

1. Se cuenta con ciertas evidencias de respuesta a comentarios y acusaciones.
2. Existe un mecanismo de denuncia confidencial para los denunciantes.
3. Existe un mecanismo de denuncia confidencial para los denunciantes y se cuenta con evidencias de las medidas tomadas.
4. Se cuenta con un mecanismo de presentación de denuncias de última generación con pruebas de las medidas adoptadas, verificado de forma externa, así como con algún tipo de plan de protección para los denunciantes.

B5

LA ORGANIZACIÓN SE ENCARGA DE FACILITAR UNA CORRECTA INVESTIGACIÓN DE LAS INCIDENCIAS RELACIONADAS CON LA INTEGRIDAD EN EL DEPORTE

Integridad en el deporte: dícese de los principios morales y éticos que sustentan el deporte y que abarcan la integridad de las personas, de las competiciones y de las organizaciones; las cuestiones que afectan la integridad deportiva son aquellas que hacen que la gente dude de que el deporte sea una competición auténtica, justa y segura, o que sea ética; Las amenazas a la integridad deportiva incluyen el abuso de funciones, las trampas, el arreglo de partidos (relacionado con juegos de azar o de otro tipo), el dopaje, la intimidación y el acoso, entre otras.

Para facilitar la comprensión, se aconseja al lector que tenga en cuenta la siguiente información.

Subtítulos

Se han acortado los subtítulos de cada sección de las Directrices y estándares por motivos de diseño del documento. La descripción completa de los subtítulos se detalla a continuación.

Introducción y significado

Introducción al Estándar y su significado.

Descripción

Descripción de las intervenciones que se van a realizar.

Inversiones

Inversiones necesarias.

Orientación

Orientación para cada etapa de una organización.

Actualizaciones

Los enlaces de la sección **Ejemplos de buenas prácticas** de las Directrices pueden sufrir modificaciones, ya que el documento se actualizará con frecuencia.

La organización se encarga de facilitar una correcta investigación de las incidencias relacionadas con la integridad en el deporte

INTRODUCCIÓN Y SIGNIFICADO

Es importante que se crea que las competiciones deportivas son auténticas, justas y seguras entre los participantes; si la integridad deportiva se ve amenazada, existen riesgos fundamentales de que las partes interesadas en el movimiento deportivo pierdan la confianza.

Si bien es importante contar con las reglas necesarias, también debe contarse con los recursos adecuados para investigar presuntas infracciones de las reglas de la organización en relación con la integridad deportiva.

Descripción

Las normas pertinentes deben establecer el procedimiento de investigación (véase también la Recomendación B1 sobre el Código de ética, la B2 sobre las medidas antidopaje, la B3 sobre el arreglo de partidos y la B7 sobre la protección de los atletas).

La organización debe permitir a las víctimas tomar las medidas necesarias para resarcirse.

Las normas de la organización deben publicarse junto con el resto de normas pertinentes (consultar la Recomendación A1 de la IPACS).

Deben ponerse a su disposición los recursos pertinentes.

Inversión

El nivel de inversión debe ser proporcional a la naturaleza específica de la organización y los deportes.

La organización se encarga de facilitar una correcta investigación de las incidencias relacionadas con la integridad en el deporte

Orientación

1. Fase inicial

La organización hace referencia en sus normas al procedimiento de investigación (por ejemplo, se designa una persona o panel ad-hoc para realizar la investigación dentro de parámetros específicos).

La organización coopera con las autoridades en los casos en los que existe sospecha de presunto delito.

2. Fase intermedia

La organización tiene un proceso definido y recursos adecuados para investigar amenazas a la integridad deportiva, como una persona o comisión designada con la suficiente experiencia.

Los procesos de investigación se llevan a cabo de forma independiente.

Las normas permiten a las víctimas tomar las medidas necesarias para resarcirse.

El enfoque general lo determinan una evaluación de riesgos y las obligaciones legales.

3. Fase avanzada

La organización cuenta con un proceso de investigación y recopilación de pruebas de última generación, que incluye el uso de servicios externos cuando corresponda.

La organización cuenta con evidencias de la implementación de los procedimientos.

La organización supervisa la efectividad de sus procedimientos y los mejora en función de las lecciones aprendidas a través de la implementación práctica.

La organización publica detalles de casos e investigaciones, protege los datos personales de conformidad con las normas aplicables y trabaja con las autoridades en los casos en los que es necesario.

La organización se encarga de facilitar una correcta investigación de las incidencias relacionadas con la integridad en el deporte

EJEMPLOS DE BUENAS PRÁCTICAS

Federaciones internacionales

FEI: cuenta con una [Unidad de Integridad de la Comunidad Ecuestre](#) dedicada, que investiga casos e informa a la Asamblea General. (Véase el párrafo 32 del [acta de 2018](#)). [Directrices para el proceso de recopilación de pruebas](#).

ITF: existe una [Agencia Internacional de Integridad del Tenis](#).

World Athletics: cuenta con [normas](#) y [procesos](#) para las investigaciones claramente explicados.

FIS: [las investigaciones se subcontratan a un proveedor especializado](#).

Nivel general entre las federaciones internacionales

De los miembros de la Asociación de Federaciones Internacionales Olímpicas de Verano (ASOIF), 30 de 31 contaban con procesos y normas claras para las investigaciones, incluida la participación en el Sistema de Inteligencia para la Integridad de las Apuestas (IBIS, por su sigla en inglés) del COI.

Comités olímpicos nacionales

Comité Olímpico Marroquí (CNOM): [cuenta con una cámara de arbitraje independiente](#).

Confederación Alemana de Deportes Olímpicos (DOSB): [el Defensor del Pueblo investigará las presuntas infracciones de las normas](#).

Federaciones nacionales

[Servicio de resolución de disputas deportivas irlandés \(Sport Dispute Solutions Ireland\)](#): servicio independiente de resolución de disputas para el deporte irlandés.

La organización se encarga de facilitar una correcta investigación de las incidencias relacionadas con la integridad en el deporte

SELECCIÓN DE REFERENCIAS

[Cuestionario de 2019/2020 de la Comisión Especial de Gobernanza de la Asociación de Federaciones Internacionales Olímpicas de Verano \(ASOIF GTF\): indicador 3.6.](#)

Consejo de Europa, Acuerdo Parcial Ampliado sobre el Deporte: [Directrices sobre integridad deportiva](#).

Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, [apéndice del informe «Por un marco para la gobernanza deportiva moderna»](#), principio 3.2: control ético y disciplinario.

Indicador 3.6 de la Asociación de Federaciones Internacionales Olímpicas de Verano: definiciones de la puntuación utilizada en la evaluación de 2019/2020

0. No.

1. Se cuenta con ciertas referencias sobre la investigación de amenazas a la integridad deportiva en documentos oficiales.
2. Existe un proceso de investigación definido para amenazas a la integridad deportiva (por ejemplo, a través de la participación en el sistema IBIS).
3. Se han dedicado recursos y procesos para tratar las amenazas a la integridad deportiva y existen pruebas de su implementación.
4. Se cuenta con un proceso de investigación y recopilación de pruebas de última generación para amenazas a la integridad deportiva, además de existir evidencias de su implementación (por ejemplo, se cuenta con un sistema de gestión de casos, hay ejemplos de casos investigados conforme al proceso descrito).

B6

LA ORGANIZACIÓN COMPARTE DE FORMA PÚBLICA TODAS LAS DECISIONES RELACIONADAS CON LOS INCUMPLIMIENTOS DE CUALQUIER NORMA O CÓDIGO, INCLUIDAS LAS SANCIONES, ASÍ COMO TODOS LOS CASOS EN CURSO, SIEMPRE QUE SEA POSIBLE

Decisiones sobre infracciones de normas o códigos: el estado actual o las decisiones tomadas sobre casos en los que una o más personas u organizaciones son acusadas de infringir las normas de la organización (por ejemplo, un proceso disciplinario que provoca una suspensión).

Para facilitar la comprensión, se aconseja al lector que tenga en cuenta la siguiente información.

Subtítulos

Se han acortado los subtítulos de cada sección de las Directrices y estándares por motivos de diseño del documento. La descripción completa de los subtítulos se detalla a continuación.

Introducción y significado

Introducción al Estándar y su significado.

Descripción

Descripción de las intervenciones que se van a realizar.

Inversiones

Inversiones necesarias.

Orientación

Orientación para cada etapa de una organización.

Actualizaciones

Los enlaces de la sección **Ejemplos de buenas prácticas** de las Directrices pueden sufrir modificaciones, ya que el documento se actualizará con frecuencia.

La organización comparte de forma pública todas las decisiones relacionadas con los incumplimientos de cualquier norma o código, incluidas las sanciones, así como todos los casos en curso, siempre que sea posible

INTRODUCCIÓN Y SIGNIFICADO

Es importante que la organización demuestre que hace cumplir las normas y códigos, y que su incumplimiento provoca la toma de las medidas pertinentes.

Publicar dichas decisiones e información sobre el proceso, de acuerdo con las normas de privacidad/protección de datos aplicables, puede ayudar a aumentar la confianza en la organización entre las partes interesadas, tanto a nivel interno como externo.

Descripción

Las decisiones o casos pendientes deberán publicarse en una sección específica del sitio web.

La lista de decisiones publicadas debe mostrar las sanciones activas (como las suspensiones); es posible que las suspensiones u otras sanciones históricas se eliminen de la lista publicada cuando ya no estén en vigor.

Si no existen tales decisiones o sanciones vigentes, puede ser útil indicarlo en el sitio web para demostrar que se proporcionará información en caso de que se produzcan.

Es posible que se requiera asesoramiento legal, ya que las normas de privacidad pueden variar en todo el mundo; debe tenerse especial cuidado si las autoridades responsables del cumplimiento de la ley han iniciado acciones asociadas.

En todo momento, debe tenerse en cuenta la protección de los derechos de las víctimas a la hora de tomar decisiones sobre la publicación de las decisiones disciplinarias.

Inversión

La información publicada es limitada; en ocasiones, es posible que se requiera asesoramiento legal.

Orientación

1. Fase inicial

La organización publica en su sitio web un resumen de las decisiones/sanciones vigentes con detalles básicos, como una tabla resumen que muestra las personas u organizaciones que están suspendidas y la infracción de la norma que han cometido.

La organización cumple con las leyes de privacidad aplicables (que, en ciertos casos, pueden restringir la información que puede publicarse).

2. Fase intermedia

La organización publica las decisiones/sanciones actualmente vigentes con un mayor detalle de los casos.

La organización publica todos los detalles de, al menos, un caso, como por ejemplo, el informe de una comisión disciplinaria.

3. Fase avanzada

La organización publica todos los detalles de cada decisión de forma apropiada y de acuerdo con la normativa vigente.

La organización publica los casos pendientes de resolución, siempre que la normativa lo permita.

La organización publica un archivo de las decisiones/sanciones previas.

La organización comparte de forma pública todas las decisiones relacionadas con los incumplimientos de cualquier norma o código, incluidas las sanciones, así como todos los casos en curso, siempre que sea posible.

EJEMPLOS DE BUENAS PRÁCTICAS

Federaciones internacionales

Federación Internacional de Triatlón: [publica los casos de los tribunales arbitrales](#), incluidos los dictámenes completos y razonados. [Los casos antidopaje](#) identifican los hechos básicos y el periodo de suspensión.

UWW: [todas las decisiones disciplinarias](#) se publican en una sección específica del sitio web.

World Rugby: [los dictámenes judiciales completos se publican](#) en una sección designada del sitio web y allí pueden encontrarse noticias asociadas.

ISU: las [decisiones disciplinarias](#) se publican de forma íntegra.

Nivel general entre las federaciones internacionales

Los 31 miembros de la Asociación de Federaciones Internacionales Olímpicas de Verano (ASOIF) han publicado, al menos de alguna forma, un resumen de las decisiones de los casos.

Comités olímpicos nacionales

Comité Olímpico Internacional: [publica las decisiones de la Comisión de Ética](#).

Federaciones nacionales

Autoridad Antidopaje de Portugal (ADOP): [publica una lista de las sanciones por infracciones de las normas antidopaje](#).

Autoridad para la Integridad en el Deporte de Australia (Sport Integrity Australia): [publica sus sanciones disciplinarias](#).

Comité Olímpico de Aruba: [publica las sanciones por infracciones de las normas antidopaje](#).

La organización comparte de forma pública todas las decisiones relacionadas con los incumplimientos de cualquier norma o código, incluidas las sanciones, así como todos los casos en curso, siempre que sea posible

SELECCIÓN DE REFERENCIAS

[Cuestionario de 2019/2020 de la Comisión Especial de Gobernanza de la Asociación de Federaciones Internacionales Olímpicas de Verano \(ASOIF GTF\)](#): indicador 3.7.

[Apoyo a la implementación de buena gobernanza en el deporte \(SIGGS\)](#): principio 1, indicador 5: ¿Cómo definiría el sistema de sanciones de su organización para abordar casos de mala conducta?

Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, [apéndice del informe «Por un marco para la gobernanza deportiva moderna»](#). Principio 3.2: control ético y disciplinario. Hacer públicas todas las decisiones de los órganos disciplinarios y las sanciones relacionadas

Indicador 3.7 de la Asociación de Federaciones Internacionales Olímpicas de Verano (ASOIF): definiciones de la puntuación utilizada en la evaluación de 2019/2020

0. No.

1. Se publica cierta información sobre las decisiones de los órganos disciplinarios y las sanciones relacionadas.
2. Se publican todas las decisiones de los órganos disciplinarios y las sanciones correspondientes.
3. Se publican las decisiones completas de los órganos disciplinarios y las sanciones correspondientes.
4. Las decisiones completas de los órganos disciplinarios y las sanciones relacionadas se publican de inmediato con los detalles apropiados e información adicional (por ejemplo, el reconocimiento mutuo de decisiones, los procesos disciplinarios, etc.).

B7

LA ORGANIZACIÓN CUENTA CON PROGRAMAS RELACIONADOS CON LA PROTECCIÓN FRENTE AL ACOSO Y EL ABUSO DE TODAS LAS PERSONAS QUE LA CONFORMAN O QUE TIENEN ALGÚN TIPO DE RELACIÓN CON ELLA

Protección: acción para evitar que las personas implicadas en las actividades de la organización sufran cualquier tipo de daño, acoso, intimidación, abuso y negligencia.

Para facilitar la comprensión, se aconseja al lector que tenga en cuenta la siguiente información.

Subtítulos

Se han acortado los subtítulos de cada sección de las Directrices y estándares por motivos de diseño del documento. La descripción completa de los subtítulos se detalla a continuación.

Introducción y significado

Introducción al Estándar y su significado.

Descripción

Descripción de las intervenciones que se van a realizar.

Inversiones

Inversiones necesarias.

Orientación

Orientación para cada etapa de una organización.

Actualizaciones

Los enlaces de la sección **Ejemplos de buenas prácticas** de las Directrices pueden sufrir modificaciones, ya que el documento se actualizará con frecuencia.

La organización cuenta con programas relacionados con la protección frente al acoso y el abuso de todas las personas que la conforman o que tienen algún tipo de relación con ella

INTRODUCCIÓN Y SIGNIFICADO

Las personas implicadas en las organizaciones deportivas tienen derecho a estar y a sentirse seguras.

La organización tiene el deber de cuidar de las personas implicadas en sus actividades.

El abuso impide la protección y el fomento de los derechos humanos

Es importante que las partes interesadas, tanto dentro como fuera de la organización, tengan confianza en que las personas implicadas cuentan con la protección adecuada, ya sea como participantes, voluntarios, personal, entrenadores, árbitros, padres o desempeñando otras funciones. Las víctimas deben poder tomar las medidas necesarias para resarcirse.

Casos trágicos y de alto perfil en el deporte en todo el mundo que se han producido en los últimos años han demostrado que las organizaciones deportivas se enfrentan a riesgos en la protección de los atletas, al igual que les ocurre a las organizaciones de muchos otros tipos, sin carácter deportivo.

Se ha producido un aumento en el número de casos de acoso y abuso denunciados en el deporte, al igual que ha ocurrido en otros sectores, quizás, en parte, relacionado con cambios en las actitudes sociales y con una mayor disponibilidad de mecanismos de denuncia.

Descripción

La organización debe contar con reglas y procedimientos para protegerse contra los riesgos de acoso y abuso.

Las normas y procedimientos deben estar en consonancia con la legislación o las directrices nacionales pertinentes y con los estándares internacionales, como ocurre con el [Kit de herramientas de protección del COI \(página en español\)](#).

La organización debe cooperar con las autoridades siempre que sea necesario.

La organización debe permitir a las víctimas tomar las medidas necesarias para resarcirse.

Las normas de la organización deben publicarse junto con el resto de normas pertinentes (consultar la Recomendación A1 de la IPACS).

Inversión

Se necesitan recursos limitados para implementar normas apropiadas mediante el empleo de la orientación disponible en múltiples fuentes; los procedimientos de implementación requerirán cierta inversión.

La organización cuenta con programas relacionados con la protección frente al acoso y el abuso de todas las personas que la conforman o que tienen algún tipo de relación con ella

Orientación

1. Fase inicial

La organización adopta formalmente estándares apropiados, como las directrices nacionales o el conjunto de herramientas del COI para las federaciones internacionales y los CON.

La organización respeta los derechos de la víctima.

La organización coopera con las autoridades siempre que es necesario.

2. Fase intermedia

La organización cuenta con su propia política de protección en consonancia con los estándares apropiados.

La organización cuenta con una persona o grupo designado y debidamente calificado que lidera las cuestiones de protección de los atletas.

El proceso de investigación se lleva a cabo de forma independiente, es decir, por una persona o grupo que está libre de cualquier vínculo estrecho con la organización y de tener cualquier interés que pueda interferir con sus funciones.

La organización puede demostrar que se han tomado medidas en materia de protección de los atletas.

La organización comunica públicamente los asuntos relacionados con la protección de los atletas, respetando al mismo tiempo los derechos de las víctimas, incluida su confidencialidad.

La organización permite a las víctimas tomar las medidas necesarias para resarcirse.

3. Fase avanzada

La organización imparte formación obligatoria sobre la protección de los atletas a las personas implicadas en sus actividades.

La organización puede demostrar que se han tomado medidas de manera efectiva y oportuna.

La organización, liderada por su órgano de administración, actualiza la política de protección de los atletas basándose en las lecciones aprendidas de la experiencia y consultando a las víctimas siempre que corresponda.

La organización ofrece apoyo adecuado a cualquier persona que sufra acoso o abuso durante su implicación o trato con esta.

El órgano de administración tiene en cuenta la protección de los atletas en la toma de decisiones.

La organización cuenta con programas relacionados con la protección frente al acoso y el abuso de todas las personas que la conforman o que tienen algún tipo de relación con ella

EJEMPLOS DE BUENAS PRÁCTICAS

Federaciones internacionales (desde junio de 2020)

FIE: existe una política de protección detallada (consultar el [capítulo 13 de los estatutos](#) y el [capítulo 14 de las normas administrativas](#)).

FEI: cuenta con una política de protección contra el acoso y el abuso (consultar el apéndice I del [Reglamento General de la FEI](#)). Se cuenta con un formulario de denuncia publicado. Véase también el [artículo 2.3 de los Estatutos](#). Un proveedor externo imparte formación sobre la protección de los atletas para el personal de la FEI, el Departamento Jurídico y el Tribunal de la FEI.

World Rowing: cuenta con una [política de protección](#) e información detallada en el sitio web. En los eventos, se cuenta con un [formulario de notificación de incidentes](#) y con una lista de responsables de protección.

Nivel general entre las federaciones internacionales

De los 31 miembros de la Asociación de Federaciones Internacionales Olímpicas de Verano (ASOIF), 26 cuentan con una política de protección vigente o vinculada a las Directrices del COI, al tiempo que las cinco federaciones internacionales restantes se encontraban en pleno proceso de desarrollo de una.

Comités olímpicos nacionales

Comité Olímpico Brasileño: [imparte un curso preventivo y lleva a cabo distintas actividades formativas](#).

Asociación Suiza de Atletas Olímpicos: [cuenta con un documento de orientación para reducir los riesgos de abuso](#).

Confederación Deportiva Sudafricana y Comité Olímpico: [cuenta con una política de protección](#).

Federaciones nacionales

Centro de Ética en el Deporte, Flandes, Bélgica: [cuenta con material de orientación sobre el riesgo de abuso](#).

La organización cuenta con programas relacionados con la protección frente al acoso y el abuso de todas las personas que la conforman o que tienen algún tipo de relación con ella

SELECCIÓN DE REFERENCIAS

[Cuestionario de 2019/2020 de la Comisión Especial de Gobernanza de la Asociación de Federaciones Internacionales Olímpicas de Verano \(ASOIF GTF\)](#): indicador 3.9.

[Apoyo a la implementación de buena gobernanza en el deporte \(SIGGS\)](#): principio 1, indicador 4: ¿Cómo aborda su organización los problemas de integridad relacionados con el acoso?

[Apoyo a la implementación de buena gobernanza en el deporte \(SIGGS\)](#): consultar el principio 1, encabezado 1.1 de la hoja de ruta: «Integridad personal» (consultar la sección sobre la política de protección).

Geeraert, A. (2018). [Evaluación de la gobernanza en el deporte 2018](#). Una evaluación de la buena gobernanza en cinco federaciones deportivas internacionales. Principio 46: La organización implementa una política de lucha contra el acoso sexual en el deporte.

«Requisitos mínimos consolidados del COI para la puesta en práctica de principios básicos de buena gobernanza de los CON»: tema 6.2 «La protección de los atletas»,

- «Es responsabilidad de cada CON establecer y regir políticas de protección e implementar procedimientos y mecanismos para garantizar un entorno seguro y de apoyo, a fin de que los atletas practiquen su deporte en las mejores condiciones. Se recomienda que dichas políticas de protección incluyan los puntos citados a continuación.
- La especificación de lo que es acoso y abuso en el deporte.
- Un procedimiento de denuncia para responder a supuestos incidentes.
- Procedimientos de investigación para responder a supuestos incidentes.
- Mecanismos para la toma de decisiones».

Consejo de Europa: [Proyecto «Start to Talk»](#)

NSPCC: [Unidad de Protección Infantil en el Deporte \(Reino Unido\)](#)

Asociación Mundial de Jugadores: [Declaración sobre la protección de los derechos de los niños deportistas](#)

Indicador 3.9 de la Asociación de Federaciones Internacionales Olímpicas de Verano (ASOIF): definiciones de la puntuación utilizada en la evaluación de 2019/2020

0. No.

1. Existen ciertas pruebas de actividad.
2. Existen políticas vigentes que incluyen una referencia a las «Directrices del COI para las federaciones internacionales y los CON relacionadas con la creación e implementación de una política para proteger a los atletas del acoso y el abuso en el deporte».
3. Se cuenta con políticas implementadas consistentes con las Directrices del COI, con recursos apropiados dedicados (incluida la proporción de recursos a los miembros), además de con pruebas de su implementación.
4. Se han implementado políticas y procedimientos de vanguardia, se cuenta con pruebas de dicha implementación y con resultados publicados.

B8

LA ORGANIZACIÓN CUMPLE CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y ADOPTA LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR UN BUEN NIVEL DE SEGURIDAD EN MATERIA DE TI

Leyes de protección de datos: la legislación aplicable a la protección de datos vigente en jurisdicciones particulares, como el Reglamento General de Protección de Datos en la Unión Europea y la aplicación del Convenio 108 del Consejo de Europa.

Seguridad en materia de TI: mitigar los riesgos para los sistemas informáticos y la información relacionados con el acceso, divulgación, modificación, interrupción, pérdida, uso o eliminación accidental o no autorizada de datos.

Para facilitar la comprensión, se aconseja al lector que tenga en cuenta la siguiente información.

Subtítulos

Se han acortado los subtítulos de cada sección de las Directrices y estándares por motivos de diseño del documento. La descripción completa de los subtítulos se detalla a continuación.

Introducción y significado

Introducción al Estándar y su significado.

Descripción

Descripción de las intervenciones que se van a realizar.

Inversiones

Inversiones necesarias.

Orientación

Orientación para cada etapa de una organización.

Actualizaciones

Los enlaces de la sección **Ejemplos de buenas prácticas** de las Directrices pueden sufrir modificaciones, ya que el documento se actualizará con frecuencia.

La organización cumple con la legislación vigente en materia de protección de datos y adopta las medidas necesarias para garantizar un buen nivel de seguridad en materia de TI

INTRODUCCIÓN Y SIGNIFICADO

Las organizaciones deportivas deben cumplir con la ley, incluso si esto exige modificaciones significativas de prácticas anteriores que se llevaban a cabo antes de que se promulgara una legislación específica.

Al igual que sucede en otros sectores, las organizaciones deportivas necesitan proteger los datos personales de las personas y hacer frente a las amenazas constantes a la seguridad de TI.

Demostrar un enfoque competente y responsable en materia de protección de datos y seguridad de TI y el cumplimiento de los marcos legales aplicables puede ayudar a aumentar la confianza en la organización entre las partes interesadas, tanto a nivel interno como externo.

Descripción

La organización debe garantizar que cumple con las leyes aplicables en materia de protección de datos y seguridad de TI; en el caso de una

organización de alcance internacional, pueden aplicarse múltiples leyes; los tratados internacionales (como el Convenio 108 del Consejo de Europa) podrían ser un punto de referencia para casos multijurisdiccionales.

Las políticas relacionadas deben estar disponibles y, cuando corresponda, publicarse en el sitio web.

La protección de datos debe estar respaldada por todos los enfoques de forma predeterminada.

Se deben tomar las medidas necesarias para cumplir con las recomendaciones de las revisiones y auditorías de seguridad de las TI.

Inversión

Se requiere cierta inversión inicial para garantizar que los procedimientos cumplan con las normas y mitigar los riesgos; la necesidad actual de inversión puede ser más limitada.

Orientación

1. Fase inicial

La organización realiza un seguimiento del tratamiento de datos que realiza, aplica la privacidad por defecto y desde el diseño de los procesos, y lleva a cabo una evaluación del impacto de la privacidad cuando es necesario, elaborando una estrategia de mitigación de riesgos.

La organización publica una política de privacidad básica en su sitio web.

2. Fase intermedia

Las políticas de la organización se publican y se garantiza el cumplimiento de las leyes de protección de datos aplicables, como el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) en la Unión Europea.

La organización realiza revisiones periódicas de las medidas de seguridad de TI.

3. Fase avanzada

La organización lleva a cabo actividades adicionales en relación con la protección de datos y la seguridad de las TI, como impartir formación al personal y la dirección.

La organización toma medidas después de revisiones o auditorías para mitigar los riesgos identificados.

La organización cumple con la legislación vigente en materia de protección de datos y adopta las medidas necesarias para garantizar un buen nivel de seguridad en materia de TI

EJEMPLOS DE BUENAS PRÁCTICAS

Federaciones internacionales

Federación Internacional de Triatlón: se publican diversas políticas relacionadas con el [RGPD](https://www.triathlon.org/privacy_notice). https://www.triathlon.org/privacy_notice.

FIFA: el [Reglamento de Protección de Datos de la FIFA](#) se aplica a todas las asociaciones miembros, así como a sus miembros. La FIFA celebró una [cumbre sobre protección de datos](#) para una amplia gama de partes interesadas.

UCI: el personal de la UCI recibe información periódica sobre los riesgos y las prácticas recomendadas en relación con la protección de datos y la seguridad de las TI. Existen medidas de seguridad y la UCI garantiza que los socios contratantes cumplan las normas pertinentes. Se hace referencia al RGPD en la [política de protección de datos](#).

Nivel general entre las federaciones internacionales

De los 31 miembros de la Asociación de Federaciones Internacionales Olímpicas de Verano (ASOIF), 26 han publicado algún tipo de política de privacidad o de protección de datos en sus sitios web.

Órganos continentales

Comités Olímpicos Europeos: [cuentan con una política de privacidad](#) publicada.

Comités olímpicos nacionales

Asociación Olímpica Británica: cuenta con una [política de privacidad](#) publicada.

Comité Olímpico y Deportivo de Corea: [cuenta con un procedimiento de información abierta](#).

Asociación Olímpica de la India: [cuenta con una política de conservación de documentos](#).

Federaciones nacionales

Sportbund Rheinland, Alemania: [publica orientación sobre el RGPD para las organizaciones deportivas alemanas](#).

La organización cumple con la legislación vigente en materia de protección de datos y adopta las medidas necesarias para garantizar un buen nivel de seguridad en materia de TI

SELECCIÓN DE REFERENCIAS

[Cuestionario de 2019/2020 de la Comisión Especial de Gobernanza de la Asociación de Federaciones Internacionales Olímpicas de Verano \(ASOIF GTF\)](#): indicador 3.10.

Grupo Experto de la Comisión Europea sobre Buena Gobernanza, «Principios de buena gobernanza en el deporte»:

- Principio 10.c: medidas internas de control.
- «Los organismos deportivos deben adoptar controles internos, requisitos para la presentación de informes, políticas de protección de datos y estrategias de gestión financiera proporcionados y adecuados para su propósito, al menos, al nivel requerido por las leyes aplicables. Dichas políticas deberían incluir límites claros para las autorizaciones financieras y la formalización de acuerdos legales».

[Sitio web de protección de datos del Consejo de Europa](#): Convenio 108.

[Información general sobre las leyes de protección de datos en todo el mundo.](#)

[Reglamento general de protección de datos de la Unión Europea \(en español\).](#)

[Brasil: Ley General de Protección de Datos Personales.](#)

[Convenio del Consejo de Europa sobre la manipulación de las competiciones deportivas](#) (2014): artículos del 12 al 14 sobre intercambio de información y protección de datos.

Indicador 3.10 de la Asociación de Federaciones Internacionales Olímpicas de Verano (ASOIF): definiciones de la puntuación utilizada en la evaluación de 2019/2020

0. No.

1. Evidencias de acciones tomadas en materia de protección de datos.
2. La federación internacional cumple con las leyes de protección de datos aplicables, como el RGPD, y adopta medidas de seguridad en materia de TI.
3. La federación internacional cumple con las leyes de protección de datos aplicables e imparte formación a los miembros del personal, realiza revisiones periódicas de los riesgos de la seguridad de sus sistemas de TI y toma medidas para mitigarlos.
4. Se han implementado políticas y procedimientos de vanguardia.

B9

EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN SE COMPROMETE CON UNA POLÍTICA DE TOLERANCIA CERO ANTE LOS COMPORTAMIENTOS POCO ÉTICOS

Comportamientos poco éticos: aquellos que infringen las normas morales aceptadas, que pueden definirse o describirse en el código de ética de la organización (ver Recomendación B1), en el código de conducta o en la política anticorrupción (Recomendación B10).

Política de tolerancia cero: compromiso de que no se tolerará ninguna conducta que esté por debajo de los estándares aceptados, lo que implica que siempre se tomarán medidas en caso de producirse esta conducta.

Para facilitar la comprensión, se aconseja al lector que tenga en cuenta la siguiente información.

Subtítulos

Se han acortado los subtítulos de cada sección de las Directrices y estándares por motivos de diseño del documento. La descripción completa de los subtítulos se detalla a continuación.

Introducción y significado

Introducción al Estándar y su significado.

Descripción

Descripción de las intervenciones que se van a realizar.

Inversiones

Inversiones necesarias.

Orientación

Orientación para cada etapa de una organización.

Actualizaciones

Los enlaces de la sección **Ejemplos de buenas prácticas** de las Directrices pueden sufrir modificaciones, ya que el documento se actualizará con frecuencia.

El órgano de administración de la organización se compromete con una política de tolerancia cero ante los comportamientos poco éticos

INTRODUCCIÓN Y SIGNIFICADO

Comprometerse a no tolerar comportamientos poco éticos demuestra a las partes interesadas, tanto internas como externas, que la organización adopta una postura firme y seria con respecto a la importancia de los valores y su aplicación coherente a todos los niveles.

Contar con un compromiso establecido ayuda a que las personas que participan en la organización entiendan el estándar de conducta que se espera de ellas y lo que ellas deberían esperar de los demás.

Descripción

El órgano de administración desarrolla y adopta de manera formal una política de tolerancia cero ante los comportamientos poco éticos.

La política de la organización debe publicarse junto con el resto de normas pertinentes (consultar la Recomendación A1 de la IPACS).

La política puede incluirse en el código de ética o conducta de la organización, o su equivalente.

Los miembros del órgano de administración deben marcar la pauta desde instancias superiores con su comportamiento ético.

Véase también el apartado B2 (normas antidopaje), el B3 (normas contra la manipulación de las competiciones) y el B7 (protección).

Inversión

Los costes de implementar normas apropiadas son bajos; aparte de este aspecto, el nivel de inversión debe ser proporcional a la naturaleza específica de la organización y el deporte.

El órgano de administración de la organización se compromete con una política de tolerancia cero ante los comportamientos poco éticos

Orientación

1. Fase inicial

El código de ética de la organización incluye referencias al comportamiento esperado en consonancia con las normas morales, se encuentra claramente respaldado por el órgano de administración y es aplicable a todos los niveles (ver también Recomendación B1: código de ética y C8: conflictos de intereses).

El órgano de administración ha adoptado de manera formal una política de tolerancia cero ante los comportamientos poco éticos.

Los miembros del órgano de administración y de la alta dirección deben marcar la pauta desde instancias superiores con su comportamiento ético.

2. Fase intermedia

La organización cuenta con normas y procedimientos apropiados para tomar medidas en caso de un incidente de presunto comportamiento poco ético (como un código de ética: consultar la Recomendación B1).

El órgano de administración asigna los recursos adecuados para la aplicación de medidas anticorrupción, siempre proporcionales al perfil de riesgo de la organización.

3. Fase avanzada

La organización puede demostrar que se han tomado medidas efectivas tras recibir acusaciones de comportamiento poco ético (ver Recomendación B6: publicación de decisiones sobre medidas disciplinarias). El órgano de administración es personalmente responsable de diseñar, implementar y supervisar la política anticorrupción de la organización; cualquier miembro del personal con autoridad delegada puede informar directamente al órgano de administración.

El órgano de administración o la alta dirección comunica su política anticorrupción, tanto de forma interna como externa, y destaca su propio compromiso inquebrantable con la ética y la integridad.

El órgano de administración de la organización se compromete con una política de tolerancia cero ante los comportamientos poco éticos

EJEMPLOS DE BUENAS PRÁCTICAS

Federaciones internacionales

FIA: [Código de ética \(en español\)](#), que establece una política de tolerancia cero ante comportamientos contrarios a la ética (artículo 1.3).

FIFA: [Código de ética, edición de 2023 \(en español\)](#)

- Preámbulo: «La FIFA se esfuerza continuamente por proteger la imagen del fútbol y, especialmente, la de la FIFA, de peligros o daños como resultado de la adopción de métodos y prácticas ilegales, inmorales o poco éticos. En este sentido, el siguiente código refleja los principios del Código de conducta de la FIFA, que define los valores fundamentales más importantes para el comportamiento y la conducta dentro de la FIFA, así como con partes externas».
- Ámbito de aplicación: «Este Código se aplicará a cualquier conducta, distinta de las específicamente previstas por otras normas y relacionadas con el terreno de juego, que dañe la integridad y la reputación del fútbol y, en particular, al comportamiento ilegal, inmoral y poco ético de las personas incluidas en el art. 2 de este Código». [Guía de bolsillo sobre cumplimiento: lucha contra el cohecho y la corrupción \(en español\)](#): referencia a la política de tolerancia cero de la FIFA con la corrupción y el soborno.

ICC: [Código de ética](#), artículo 1.1 «Introducción»; artículo 2 «Obligaciones».

Nivel general entre las federaciones internacionales

Sin incluir directamente en el estudio de la Asociación de Federaciones Internacionales Olímpicas de Verano (ASOIF).

Federaciones nacionales

Federación Francesa de Atletismo (FFA): [Código de ética](#) con cláusulas anticorrupción.

El órgano de administración de la organización se compromete con una política de tolerancia cero ante los comportamientos poco éticos

SELECCIÓN DE REFERENCIAS

[Apoyo a la implementación de buena gobernanza en el deporte \(SIGGS\)](#): principio 1, indicadores 1, 2 y 5

[Apoyo a la implementación de buena gobernanza en el deporte \(SIGGS\)](#): consultar el principio 1, encabezado 1, «Integridad personal» de la hoja de ruta.

Geeraert, A. (2018). [Evaluación de la gobernanza en el deporte 2018](#). Una evaluación de la buena gobernanza en cinco federaciones deportivas internacionales.

- Principio 26: la Junta establece procedimientos para abordar la dimisión prematura de sus miembros.
- Principio 30: la organización cuenta con un comité financiero o de auditoría interno.
- Principio 31: la organización lleva a cabo evaluaciones de riesgos relacionados con la corrupción.
- Principio 32: la organización pone en práctica un sistema de control financiero.
- Principio 37: la organización tiene o reconoce un código de conducta aplicable a los miembros de la Junta, de la dirección y del personal en general.
- Principio 38: la organización establece procedimientos claros sobre los conflictos de intereses que se aplican a los miembros de la comisión Junta.
- Principio 39: la organización toma las medidas necesarias para garantizar que las reglas de conducta aplicables se verifiquen adecuadamente y que los infractores se enfrenten a las consecuencias de sus actos.
- Principio 40: la organización establece procedimientos para la tramitación de denuncias sobre infracciones de las normas de conducta aplicables.
- Principio 41: la organización establece procedimientos que garantizan la protección de los denunciantes.

Agencia Francesa Anticorrupción: [Directrices](#)

B10 LA ORGANIZACIÓN HA ADOPTADO UN CÓDIGO DE CONDUCTA O UNA POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

Corrupción: «corrupción» es un término que hace referencia a una serie de delitos que pueden estar definidos de forma explícita en algunas jurisdicciones; ejemplos de delitos relacionados con la corrupción pueden ser el soborno, la extorsión, la malversación de fondos, el tráfico de influencias, el abuso de funciones, el fraude, el blanqueo de dinero, la colusión y la extorsión sexual o «sextorsión» (los casos en los que una persona extorsiona dinero o favores sexuales bajo amenaza a cambio de algo que está en su poder conceder o no otorgar), entre otros.

El término «anticorrupción» hace referencia a actividades diseñadas para prevenir, detectar y combatir la corrupción.

Código de conducta: un documento (o sección de un documento como el código de ética) que establece el comportamiento esperado de las personas pertenecientes a una organización.

Política: una declaración de intenciones adoptada por un órgano rector y con la que dicho órgano se compromete.

Para facilitar la comprensión, se aconseja al lector que tenga en cuenta la siguiente información.

Subtítulos

Se han acortado los subtítulos de cada sección de las Directrices y estándares por motivos de diseño del documento. La descripción completa de los subtítulos se detalla a continuación.

Introducción y significado

Introducción al Estándar y su significado.

Descripción

Descripción de las intervenciones que se van a realizar.

Inversiones

Inversiones necesarias.

Orientación

Orientación para cada etapa de una organización.

Actualizaciones

Los enlaces de la sección **Ejemplos de buenas prácticas** de las Directrices pueden sufrir modificaciones, ya que el documento se actualizará con frecuencia.

La organización ha adoptado un Código de conducta o una política anticorrupción

INTRODUCCIÓN Y SIGNIFICADO

Un Código de conducta anticorrupción define e ilustra los diversos tipos de conductas prohibidas que podrían constituir corrupción y proporciona un conjunto de normas vinculantes para la toma de medidas disciplinarias en caso de una presunta infracción.

Contar con un Código de conducta anticorrupción puede ayudar a posicionar una organización de manera positiva ante las partes interesadas. El conocimiento o la sospecha de casos de corrupción daña gravemente la confianza en una organización y puede acarrear importantes costes económicos.

Existen leyes nacionales sobre la corrupción que pueden exponer a las organizaciones a la toma de medidas legales contra ellas.

Descripción

Desarrollar y adoptar formalmente un Código de conducta o una política anticorrupción que sean claros, directos e inequívocos.

La política de la organización debe publicarse junto con el resto de normas pertinentes (consultar la Recomendación A1 de la IPACS), aunque, en la práctica, la forma de publicación puede variar de un país a otro.

Inversión

Los costes de implementar normas apropiadas son bajos; aparte de este aspecto, el nivel de inversión debe ser proporcional a la naturaleza específica de la organización y el deporte.

Orientación

1. Fase inicial

La organización ha adoptado un Código de conducta o política anticorrupción específicos, que están vinculados al Código de ética o similar (ver Recomendación B1) y a la política de conflictos de intereses (ver Recomendación C8).

2. Fase intermedia

El Código de conducta anticorrupción y los procedimientos y políticas relacionados constituyen un todo coherente y de fácil acceso para las partes interesadas internas de la organización. Además, puede comunicarse a terceros (con procedimientos adecuados para proteger cualquier información confidencial que contenga). Se cuenta con evidencias de su implementación (por ejemplo, todos los miembros del personal/directivos deben firmar el Código).

3. Fase avanzada

El Código de conducta o la política anticorrupción se adapta a los riesgos de corrupción de la organización y proporciona orientación práctica, ilustrada con ejemplos concretos, sobre cómo abordar estos riesgos; los ejemplos pueden incluir políticas específicas sobre obsequios, patrocinio, grupos de presión, gestión de conflictos de intereses, gastos de entretenimiento, personas que desempeñan múltiples trabajos o cualquier otro procedimiento que contribuya a la lucha contra la corrupción.

La organización realiza actividades adicionales como cursos de formación obligatorios sobre riesgos de corrupción, tales como el soborno, y sobre buenas prácticas para la gestión de dichos riesgos.

La organización lleva a cabo evaluaciones periódicas de riesgos relacionados con la corrupción y actúa en función de sus hallazgos (ver también la Recomendación E4: evaluación de riesgos); el Código de conducta anticorrupción se basa claramente en estos hallazgos y se mejora en función de estos.

La organización ha adoptado un Código de conducta o una política anticorrupción

EJEMPLOS DE BUENAS PRÁCTICAS

Federaciones internacionales

World Sailing: cuenta con el [Código anticorrupción y sobre apuestas](#) y la [Política antisoborno](#) publicados.

IGF: [Política de apuestas y anticorrupción](#).

FIA: artículo 2.1 del [Código de ética](#) sobre corrupción y soborno.

FIS: [código de ética](#) detallado, que abarca temas como obsequios y otros beneficios.

FIFA: [Código de conducta para terceros](#) y [Guía de bolsillo sobre cumplimiento: lucha contra el cohecho y la corrupción \(en español\)](#).

Nivel general entre las federaciones internacionales

Sin incluir directamente en el estudio de la Asociación de Federaciones Internacionales Olímpicas de Verano (ASOIF).

Órganos continentales

UEFA: [Reglamento disciplinario](#), que cubre temas como el soborno y la corrupción.

Federaciones nacionales

Lawn Tennis Association, Reino Unido: [Código disciplinario](#). El apéndice 3 cubre el arreglo de partidos, la especulación financiera y las apuestas.

La organización ha adoptado un Código de conducta o una política anticorrupción

SELECCIÓN DE REFERENCIAS

Geeraert, A. (2018). [Evaluación de la gobernanza en el deporte 2018](#). Una evaluación de la buena gobernanza en cinco federaciones deportivas internacionales.

- Principio 37: la organización tiene o reconoce un código de conducta aplicable a los miembros de la Junta, de la dirección y del personal en general.

Agencia Francesa Anticorrupción (Agence Française Anticorruption): [Directrices](#).

«[Requisitos mínimos consolidados del COI para la puesta en práctica de principios básicos de buena gobernanza de los CON](#)»: tema 3.6: «Código de ética y conflictos éticos», principios del 1 al 3:

- Desarrollar, adaptar e implementar principios y normas éticos.
- El Código de ética del CON o las normas de ética cumplen con los principios fundamentales del Código de ética del COI, así como con sus normas sobre:
- integridad de conducta (incluyendo la corrupción y los conflictos de intereses, ver también el punto 2.8);
- integridad de las competiciones (incluido el cumplimiento del Código del Movimiento Olímpico sobre Prevención de la Manipulación de las Competiciones);
- uso de recursos (incluidos los recursos olímpicos);
- obligación de notificar y denunciar.
- Las normas éticas deben hacer referencia al Código de ética del COI e inspirarse en él.
- Supervisar la implementación de principios y normas éticos.
- Transparency International: [¿Qué es la corrupción?](#)

· Banco Mundial: [Combatir la corrupción](#)

· [Convención de la OCDE para combatir el soborno](#).

· Convención de [Naciones Unidas contra la corrupción](#).

· [Convención de la Unión Africana para prevenir y combatir la corrupción](#).

· [Consejo de Europa: Convención de Derecho Penal sobre la Corrupción](#).

· [Liga de los Estados Árabes: Convención Árabe Anticorrupción](#).

Organización de Estados Americanos: [Convención Interamericana contra la Corrupción \(en español\)](#).

Si tiene alguna pregunta, póngase en contacto con la IPACS enviando un correo electrónico a la siguiente dirección:

to-contact-us@ipacs.sport

www.ipacs.sport